



San Isidro, 17 de diciembre de 2024

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2024-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 1810-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 12 de diciembre de 2024, de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 2408-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 13 de diciembre de 2024, de la Coordinación de Contabilidad, y el Informe n.º 4064-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, se estipulan los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **DKWNSET**



no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal B sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias que se realizan a favor de los comités de gestión para adquirir materiales e insumos, de manera mensual, bimestral, semestral y anual, de acuerdo con los rubros aprobados para el SAF y SCD, solicitados mediante requerimiento de transferencia por los Comités de Gestión y Coordinadores/as de la UTAI, especialistas o quien haga sus veces, señalándose en su sub literal B.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, con el Informe n.º 1810-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 12 de diciembre de 2024, sustentado en el Informe n.º 1228-2024-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, correspondiente al periodo noviembre-diciembre 2024 - Grupo 7, en contexto presencial y no presencial, por el monto de S/ 186,699.40 (Ciento ochenta y seis mil seiscientos noventa y nueve con 40/100 soles) para cubrir los rubros detallados en los anexos 1, 2 y 3 que forman parte del citado informe;

Que, la Unidad Técnica de Atención Integral indica que los comités de gestión se encuentran con juntas directivas y convenios vigentes y no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos,

Que, asimismo, considera un plazo para su ejecución de 60 días calendarios desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 20 días calendarios adicionales para la justificación de los recursos asignados; con cargo a las Certificación de Crédito Presupuestario n° 4133-2024 y 4279-2024;

Que, con el Informe n.º 2408 -2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 13 de diciembre de 2024, de la Coordinación de Contabilidad informa que los comités de gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n°4064-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 17 de diciembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, correspondiente al periodo noviembre-diciembre 2024 - Grupo 7, en contexto presencial y no presencial, por el monto de S/ 186,699.40 (Ciento ochenta y seis mil seiscientos noventa y nueve con 40/100 soles), conforme a las disposiciones de la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 8;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 1824-2023-MIDIS/PNCM-DE, modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 277-2024-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n° 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil" y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 8.

**SE RESUELVE**

Artículo 1. Aprobar la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, correspondiente al periodo noviembre-diciembre 2024 - Grupo 7, en contexto presencial y no presencial, por el monto de S/ 186,699.40 (Ciento ochenta y seis mil seiscientos noventa y nueve con 40/100 soles), de acuerdo a los anexos 1, 2 y 3 que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2. La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a las Certificaciones de Crédito Presupuestario n.º 4133-2024 y 4279-2024 emitidas por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3. Las transferencias de recursos a los comités de gestión referidos en el artículo 1 de la presente resolución tendrán como plazo para su ejecución de 60 días calendarios desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 20 días calendarios adicionales para la justificación de los recursos asignados

Artículo 4. Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales referidas en los anexos que forman parte de la presente resolución.

Artículo 5. Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**

ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

N°	SECUENCIA FUNCIONAL	UT/OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTION	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024		
								N° CG	VIGILANCIA COMUNAL	MONTO TOTAL TRANSFERIDO 2.5.2.1.1.99
1	0107	AYACUCHO	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	797	HUANCAYOCC	1	S/ 135.00	S/ 135.00
2	0107	AYACUCHO	AYACUCHO	HUAMANGA	ANDRES AVELINO CACERES DC	848	YANAMILLA	1	S/ 135.00	S/ 135.00
3	0108	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	86	CALISPUQUIO I	1	S/ 135.00	S/ 135.00
4	0108	CAJAMARCA	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	481	EL TAMBO	1	S/ 135.00	S/ 135.00
5	0108	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	NAMORA	84	NAMORA	1	S/ 135.00	S/ 135.00
6	0113	ICA	ICA	ICA	ICA	703	VIRGEN DE CHAPI DE TEPRO ALTO	1	S/ 135.00	S/ 135.00
7	0117	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	LURIN	422	VILLA ALEJANDRO	1	S/ 135.00	S/ 135.00
8	0117	LIMA PROVINCIA	LIMA	HUARAL	HUARAL	712	SAN MARTIN DE PORRAS DE HUARAL	1	S/ 135.00	S/ 135.00
9	0117	LIMA PROVINCIA	LIMA	BARRANCA	SUPE PUERTO	718	SAN PEDRO DE SUPE PUERTO	1	S/ 135.00	S/ 135.00
10	0117	LIMA PROVINCIA	LIMA	BARRANCA	BARRANCA	369	VIRGEN DEL CARMEN	1	S/ 135.00	S/ 135.00
11	0118	LORETO	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	233	BAMBU	1	S/ 135.00	S/ 135.00
12	0118	LORETO	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	836	DIVINA LUZ	1	S/ 135.00	S/ 135.00
13	0118	LORETO	LORETO	LORETO	NAUTA	249	JESÚS DE NAZARETH	1	S/ 135.00	S/ 135.00
14	0118	LORETO	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	855	SANTA CLARA	1	S/ 135.00	S/ 135.00
15	0118	LORETO	LORETO	MAYNAS	FERNANDO LORES	243	28 DE JULIO	1	S/ 135.00	S/ 135.00
16	0124	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAN MARTIN	LA BANDA DE SHILCAYO	630	ARCO IRIS	1	S/ 135.00	S/ 135.00
17	0124	SAN MARTIN	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN JOSE DE SISA	890	NIÑOS Y NIÑAS DE EL DORADO	1	S/ 135.00	S/ 135.00
18	0127	UCAYALI	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MASISEA	341	MASISEA	1	S/ 135.00	S/ 135.00
19	0127	UCAYALI	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	343	VICTORIA BARSIA	1	S/ 135.00	S/ 135.00
	TOTALES							19	S/ 2,565.00	S/ 2,565.00

ANEXO N° 03 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

N°	SECUENCIA FUNCIONAL	UDICET	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CO	COMITÉ DE GESTIÓN	N° CMI	N° SA	N° SA NO PRESEN CIAL	N° de Familias	N° de Oula de Familia	Total de usuarios	Total de usuarios Presente I	Total de usuarios No Presente I	TOTAL AC PRESEN CIAL	N° Appo Admini rativo	TOTAL AC NO PRESEN CIAL	TOTAL AC EVALUADO N Y CERTIFICACION DE SALUD	PROMOCIÓN DE HIGIENE Y CUIDADO DE LA SALUD EN LOS CMI (INGOMOS DE LIMPIEZA)	PROMOCIÓN DE HIGIENE Y CUIDADO DE LA SALUD EN LOS CMI (PAPEL TOLLA, PAPEL HIGIENICO)	PROMOCIÓN DE HIGIENE EN LOS SERVICIOS ALIMENTARIOS (INGOMOS DE LIMPIEZA)	IMPLEMENTOS SANITARIOS PARA SOCIOSERVICIOS DE COCINA Y REPARADORA	REPRODUCCIÓN DE FORMULARIOS PARA REGISTRO DE INFORMACIÓN	GASTOS DEL CO PARA TRABAJO DE MATERIALES E INSUMOS	ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LAS USUARIAS DEL SERVICIO- (INSUMOS)	GASTOS DURANTE REUNIONES DE SOCIALIZACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN (ALIMENTACIÓN)	EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SALUD DE LOS ACTORES COMUNALES	EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SALUD DE LOS ACTORES COMUNALES (SC/REP)	GASTOS DEL CO PARA JUSTIFICACIONES DE GASTO	SANEAMIENTO EN LOS SERVICIOS ALIMENTARIOS (CONTROL DE PLAGAS)	MONTO TOTAL TRANSFERIDO 2.5.2.1.1.99
1	0157	AVACUCHO	AVACUCHO	HUANTA	HUANTA	797	HUAMCAVOCC	7	1	0	62	2	129	129	0	40	1	0	27	\$/1,084.00	\$/638.40	\$/255.00	\$/120.00	\$/82.50	\$/110.00	\$/372.00	\$/138.00	\$/1,000.00	\$/1,080.00	\$/100.00	\$/800.00	\$/6,859.00
2	0157	AVACUCHO	AVACUCHO	HUAMANTA	ANDRES AVELINO CACERES DC	848	PANAMILLA	5	1	0	48	2	96	96	0	31	1	0	11	\$/780.00	\$/474.60	\$/255.00	\$/105.00	\$/78.00	\$/90.00	\$/372.00	\$/102.00	\$/900.00	\$/360.00	\$/100.00	\$/800.00	\$/4,396.60
3	0158	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CALASPUCURU	86	CALASPUCURU	6	1	0	79	3	158	158	0	50	1	0	18	\$/912.00	\$/739.80	\$/255.00	\$/120.00	\$/480.00	\$/300.00	\$/558.00	\$/198.00	\$/1,400.00	\$/720.00	\$/100.00	\$/700.00	\$/6,494.80
4	0158	CAJAMARCA	CAJAMARCA	HUACAYOC	BAMBAMARCA	481	EL TAMBIO	6	1	0	28	1	58	58	0	25	1	0	2	\$/912.00	\$/285.60	\$/255.00	\$/90.00	\$/90.00	\$/300.00	\$/180.00	\$/72.00	\$/200.00	\$/0.00	\$/100.00	\$/700.00	\$/3,190.00
5	0158	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	NAMORA	84	NAMORA	6	1	0	48	2	96	96	0	32	1	0	6	\$/912.00	\$/478.80	\$/255.00	\$/90.00	\$/150.00	\$/300.00	\$/372.00	\$/108.00	\$/400.00	\$/360.00	\$/100.00	\$/700.00	\$/4,225.80
6	0163	ICA	ICA	ICA	VIRREYN DE CHAPI DE TIERRA ALTO	703	ICA	3	1	0	32	1	64	64	0	26	1	0	12	\$/498.00	\$/237.60	\$/255.00	\$/105.00	\$/200.00	\$/300.00	\$/180.00	\$/484.00	\$/1,200.00	\$/480.00	\$/100.00	\$/2,466.00	
7	0167	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LURIN	VILLALBA ANDRÉS	422	LURIN	5	1	0	66	3	132	132	0	46	1	0	19	\$/970.00	\$/521.20	\$/255.00	\$/135.00	\$/200.00	\$/300.00	\$/558.00	\$/144.00	\$/900.00	\$/360.00	\$/100.00	\$/800.00	\$/4,833.20
8	0167	LIMA PROVINCIA	LIMA	HUARAL	HUARAL	712	SAN MARTIN DE PORRAS DE HUARAL	3	1	0	52	2	104	104	0	38	1	0	19	\$/456.00	\$/516.60	\$/255.00	\$/120.00	\$/200.00	\$/300.00	\$/372.00	\$/114.00	\$/1,500.00	\$/720.00	\$/100.00	\$/650.00	\$/5,363.00
9	0167	LIMA PROVINCIA	LIMA	BARRANCA	SUPE PUERTO	718	SAN PEDRO DE SUPE PUERTO	3	1	0	48	2	96	96	0	37	1	0	3	\$/456.00	\$/487.20	\$/255.00	\$/105.00	\$/400.00	\$/350.00	\$/372.00	\$/120.00	\$/300.00	\$/0.00	\$/100.00	\$/650.00	\$/3,595.20
10	0167	LIMA PROVINCIA	LIMA	BARRANCA	BARRANCA	369	VIRREYN DEL CARMEN	4	1	0	50	2	100	100	0	40	1	0	8	\$/600.00	\$/600.20	\$/255.00	\$/120.00	\$/250.00	\$/400.00	\$/372.00	\$/126.00	\$/500.00	\$/540.00	\$/100.00	\$/800.00	\$/4,429.20
11	0168	LORETO	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	233	BAMBU	1	1	0	23	1	46	46	0	14	1	0	7	\$/152.00	\$/226.80	\$/255.00	\$/45.00	\$/90.00	\$/120.00	\$/186.00	\$/48.00	\$/910.00	\$/0.00	\$/100.00	\$/2,000.00	\$/4,137.80
12	0168	LORETO	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	836	DIVINALLUE	3	1	0	32	1	64	64	0	22	1	0	0	\$/456.00	\$/318.20	\$/255.00	\$/105.00	\$/150.00	\$/250.00	\$/372.00	\$/186.00	\$/72.00	\$/0.00	\$/100.00	\$/2,863.20	
13	0168	LORETO	LORETO	LORETO	JESUS DE NAZARETH	249	NAUTA	2	1	0	42	2	138	84	54	28	1	7	0	\$/304.00	\$/400.00	\$/255.00	\$/90.00	\$/400.00	\$/300.00	\$/372.00	\$/96.00	\$/0.00	\$/0.00	\$/100.00	\$/2,000.00	\$/9,057.00
14	0168	LORETO	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	925	SANTA CECILIA	2	1	0	32	1	64	64	0	32	1	0	0	\$/304.00	\$/234.40	\$/255.00	\$/75.00	\$/84.00	\$/170.00	\$/186.00	\$/78.00	\$/0.00	\$/0.00	\$/100.00	\$/2,000.00	\$/3,576.40
15	0168	LORETO	LORETO	MAYNAS	FERNANDO LÓPEZ	243	38 DE JULIO	3	1	0	50	2	100	100	0	32	1	0	2	\$/456.00	\$/485.60	\$/255.00	\$/105.00	\$/200.00	\$/300.00	\$/372.00	\$/108.00	\$/1,000.00	\$/2,000.00	\$/2,000.00	\$/4,962.00	
16	0174	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAN MARTIN	LA BANDA DE SHELCAYO	639	ARCO IRIS	3	1	0	54	2	108	108	0	33	1	0	10	\$/456.00	\$/537.60	\$/255.00	\$/90.00	\$/276.00	\$/140.00	\$/372.00	\$/120.00	\$/1,045.00	\$/480.00	\$/100.00	\$/600.00	\$/4,466.00
17	0174	SAN MARTIN	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN JESUS DE SIKA	890	NIÑOS Y NIÑAS DE EL DORADO	7	1	0	32	2	104	104	0	38	1	0	19	\$/1,064.00	\$/525.00	\$/255.00	\$/120.00	\$/225.00	\$/440.00	\$/372.00	\$/126.00	\$/910.00	\$/200.00	\$/800.00	\$/5,157.00	
18	0177	UCAVALI	UCAVALI	CORONEL PORTILLO	MASISA	341	MASISA	5	1	0	48	2	96	96	0	38	1	0	0	\$/780.00	\$/438.60	\$/255.00	\$/120.00	\$/354.00	\$/200.00	\$/372.00	\$/108.00	\$/0.00	\$/0.00	\$/100.00	\$/800.00	\$/3,697.60
19	0177	UCAVALI	UCAVALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	343	VICTORIA BARRIA	3	1	0	42	1	84	84	0	29	1	0	19	\$/456.00	\$/415.80	\$/255.00	\$/105.00	\$/200.00	\$/350.00	\$/186.00	\$/90.00	\$/1,820.00	\$/1,200.00	\$/100.00	\$/800.00	\$/6,083.80
TOTALES								77	19	0			1815	1761	54	619		7	164	\$/11,704.00	\$/8,824.20	\$/4,845.00	\$/1,905.00	\$/4,079.50	\$/4,676.00	\$/6,324.00	\$/2,040.00	\$/14,110.00	\$/8,790.00	\$/1,900.00	\$/10,580.00	\$/91,839.70